

MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	153
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	153
3. ÁREAS REVISADAS	153
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	154
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	154
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	154
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	154
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	154
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	157
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	157
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	158
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	159
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	161
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	161
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	162
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	163
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	164
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	165
4.6.1. ACTUACIONES	165
4.6.2. OBSERVACIONES.....	167
4.6.3. RECOMENDACIONES	177
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	183
5. CONCLUSIONES	184

COSCOMATEPEC

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Coscomatepec presidido por el C. Serafín González Saavedra, concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XIV de Huatusco.

La dirección municipal es Calle Ames y Argüelles S/N, C.P. 94140, Coscomatepec, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 048

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	40
Población en pobreza extrema	27,937
PIB Per cápita 2007	5,953.91
Población económicamente activa (PEA)	17,618

Clave INEGI: 30047

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

Escudo



"En el cerro de los trojes"

Información General

Nomenclatura

Mediante Decreto el 18 de abril de 1980, le otorga la denominación de "heroica a la ciudad de Coscomatepec de Bravo" y su nombre proviene del náhuatl "Kueskomatl" que significa "en el cerro de los trojes".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Coscomatepec es de 157.7 km², siendo un 0.22% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 36; sus límites son con los Municipios de Alpatláhuac, Calchualco, Huatusco, Ixhuatlán del Café, Tomatlán, Chocamán, Atzacan y La Perla, con una distancia aproximada a la Capital de 145 km.

Su clima es templado húmedo con abundantes lluvias en verano (64%) y semicálido húmedo con lluvias todo el año (36%) con un rango de temperatura que oscila entre los 12–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

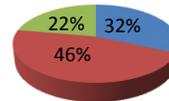
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 52,510 habitantes, lo que representa el 0.69% del total del estado; cuenta con 62 localidades, situándolo en el lugar 109 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$112,736,627.66, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Coscomatepec, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Coscomatepec, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Coscomatepec, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

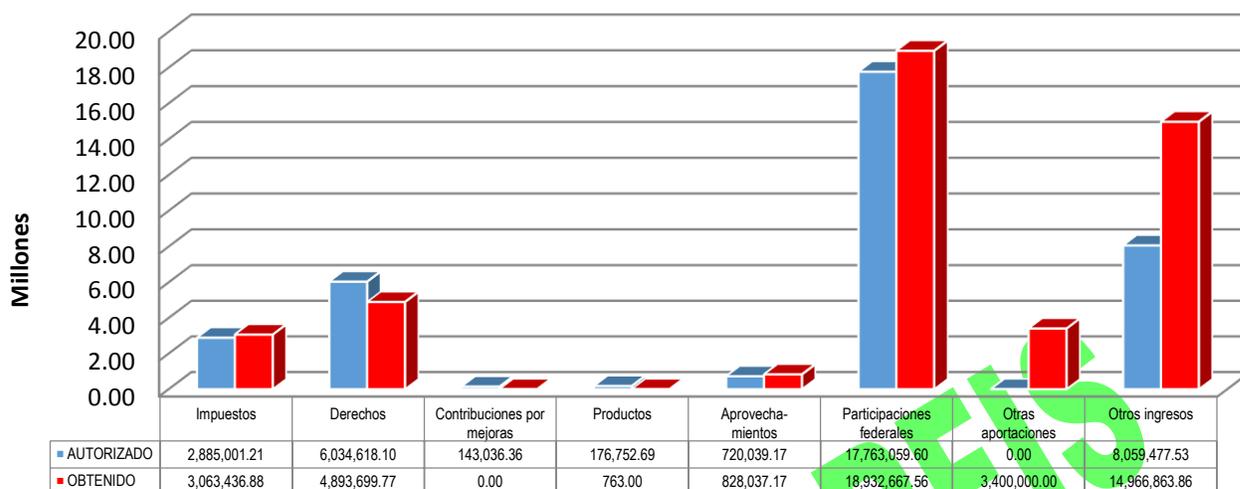
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Coscomatepec, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$35,781,984.66 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a \$46,085,468.24, lo que representa un 28.80% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$46,004,038.60, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$46,085,468.24, refleja un remanente por \$81,429.64. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

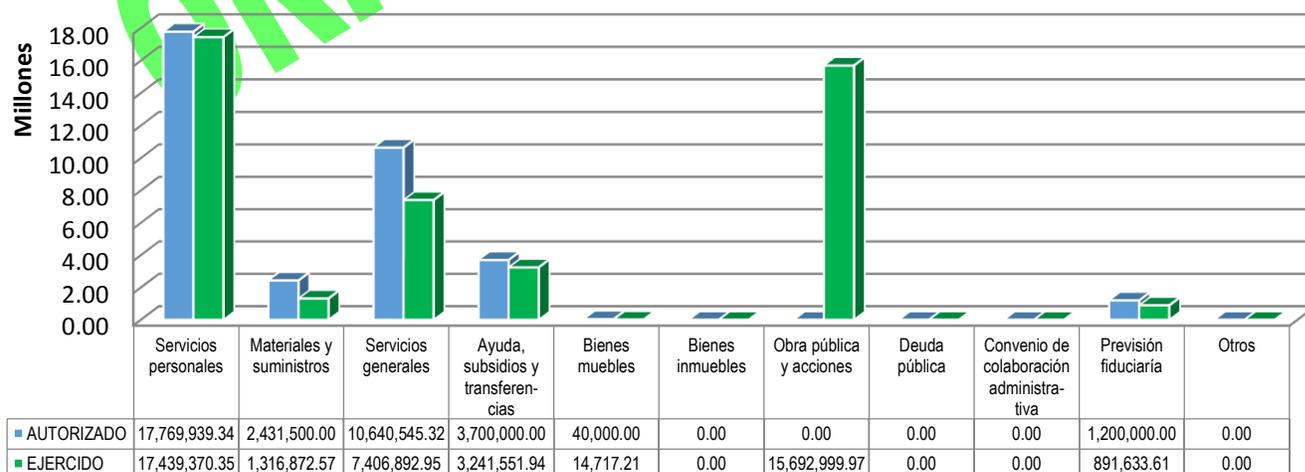


Otras aportaciones: Bursatilización \$300,000.00, CONACULTA \$3,100,000.00.
Otros ingresos: Estimulos fiscales \$1,494,405.56, Subsidio de FAFM \$2,264.00, Reconocimiento de recursos proveniente de contratación de Deuda en 2012 \$11,592,999.97, Otros ingresos \$1,877,194.33.
Nota: Se registró contablemente otros ingresos por \$11,592,999.97, por concepto de recursos recibidos en el ejercicio 2012, que fueron ejercidos en 2013.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$35,781,984.66	\$46,085,468.24
Total de Egresos	\$35,781,984.66	\$46,004,038.60
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 81,429.64

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$51,913,624.00, que sumados con los intereses bancarios por \$25,413.70, aportación de beneficiarios por \$1,118,000.00 y Otros ingresos por \$11,970,454.24, dan un total de \$65,027,491.94, además de \$10,546,440.62 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$25,041,019.00, que sumados con los intereses bancarios por \$4,710.12 y aportación de beneficiarios por \$120.00, dan un total de \$25,045,849.12, además de \$841,748.75 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 51,913,624.00	\$ 51,901,836.20	\$ 11,787.80
Intereses	25,413.70	16,683.26	8,730.44
Aportación de Beneficiarios	1,118,000.00	1,118,000.00	0.00
Otros	11,970,454.24	11,970,454.24	0.00
Subtotal	\$ 65,027,491.94	\$ 65,006,973.70	\$ 20,518.24
Remanentes de Ejercicios Anteriores	10,546,440.62	10,525,453.48	20,987.14
Total	\$ 75,573,932.56	\$ 75,532,427.18	\$ 41,505.38
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 25,041,019.00	\$ 25,041,017.83	\$ 1.17
Intereses	4,710.12	4,710.12	0.00
Aportación de Beneficiarios	120.00	120.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 25,045,849.12	\$ 25,045,847.95	\$ 1.17
Remanentes de Ejercicios Anteriores	841,748.75	841,748.75	0.00
Total	\$ 25,887,597.87	\$ 25,887,596.70	\$ 1.17

Otros Ingresos: Programa Vivienda Digna 2013 \$5,440,000.00, Subsidio para la Vivienda 2012 \$6,528,000.00, Reintegro de la observación 029/2012 \$2,454.24.

Nota: El saldo en bancos al 31/12/13 es de \$41,506.79, lo que genera una diferencia con el Resultado del ejercicio de \$1.41, correspondiente al 5 al millar pendiente de pago.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

Existió en lo general una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$81,429.64. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

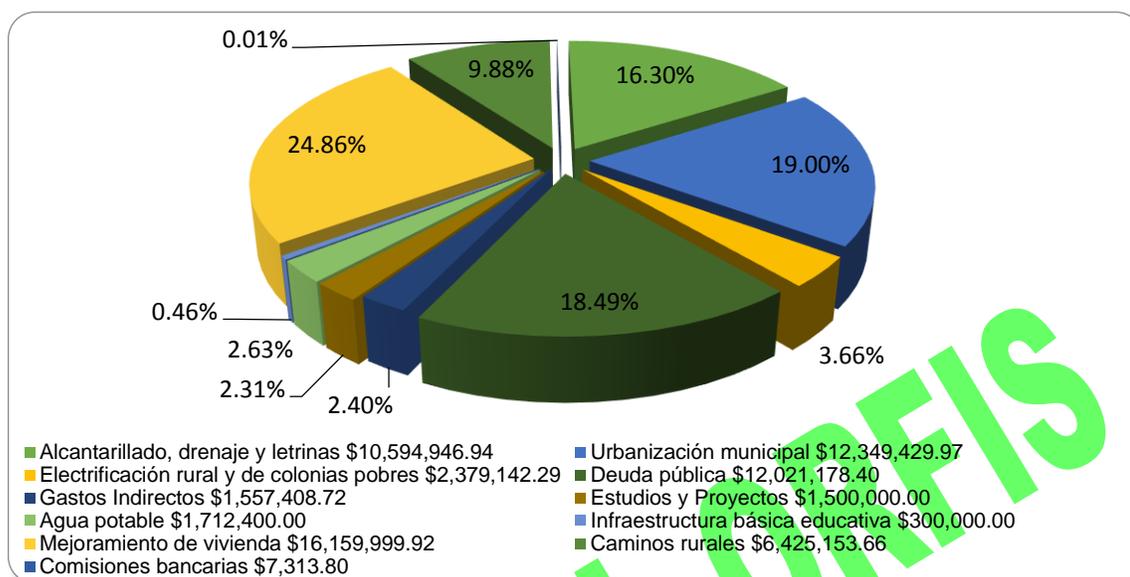
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$65,006,973.70, que representa el 99.97% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 83 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que si alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

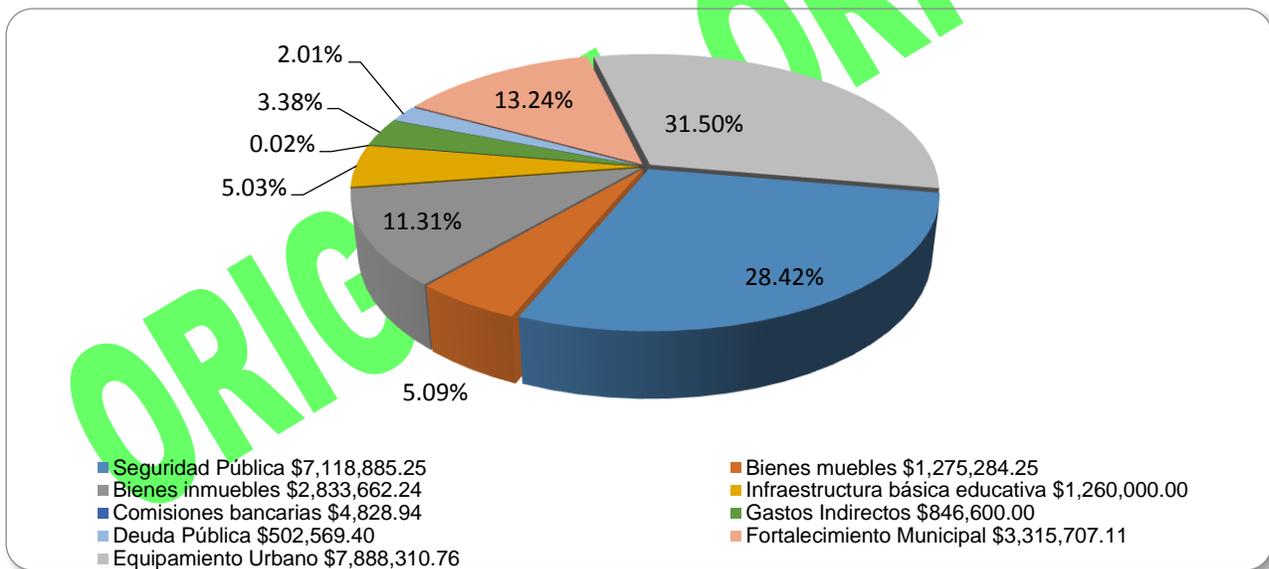
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las Aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$25,045,847.95, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 11 obras y 21 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que si alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además, informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

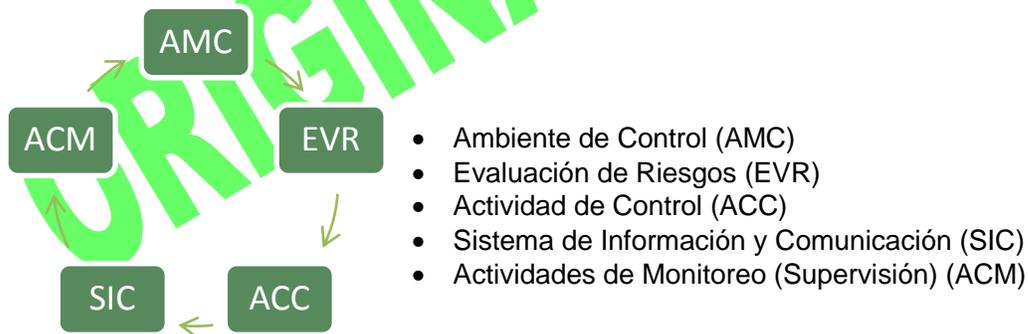
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- Las Actas de Cabildo no se encuentran firmadas por la mayoría de los integrantes del mismo, por lo que los acuerdos, no se llevan a cabo de forma colegiada.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$11,592,999.97 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 265 de fecha 08/08/12; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$11,592,999.97 y se cubrieron intereses por \$428,178.43; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro 3:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
07/11/12	12	BANOBRAS FAIS	\$11,592,999.97	\$11,592,999.97	\$11,592,999.97	\$428,178.43	\$0.00
TOTAL			\$11,592,999.97	\$11,592,999.97	\$11,592,999.97	\$428,178.43	\$0.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública, por lo que de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,323,627.19	\$ 0.00	\$ 7,870,198.07	\$ 0.00	\$9,193,825.26
	Incremento	-1,205.89	0.00	524,313.28	0.00	523,107.39
	Final	\$ 1,322,421.30	\$ 0.00	\$ 8,394,511.35	\$ 0.00	\$9,716,932.65
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 68,200.00	\$ 0.00	\$ 11,925,273.07	\$ 0.00	\$11,993,473.07
	Incremento	50,400.00	0.00	232,040.77	0.00	282,440.77
	Final	\$ 118,600.00	\$ 0.00	\$ 12,157,313.84	\$ 0.00	\$12,275,913.84
Total	\$1,441,021.30	\$ 0.00	\$20,551,825.19	\$ 0.00	\$21,992,846.49	

Nota: Existe una diferencia de \$8,524,978.92 proveniente de ejercicios anteriores respecto del saldo reportado en la partida de patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2013 por \$30,517,825.41.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$806,754.05; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por obsoletos, por un importe de \$1,205.89; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$805,548.16.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$46,004,038.60
Muestra Auditada	37,757,717.78
Representatividad de la muestra	82.07%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$51,901,836.20	\$ 16,683.26	\$ 1,118,000.00	\$11,970,454.24	\$65,006,973.70	\$10,525,453.48	\$75,532,427.18
Muestra Auditada	46,682,068.53	16,683.26	1,000,051.00	10,773,408.81	58,472,211.60	9,472,908.13	67,945,119.73
Representatividad de la muestra	89.94%	100.00%	89.45%	89.99%	89.95%	90.00%	89.95%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$25,041,017.83	\$ 4,710.12	\$ 120.00	\$ 0.00	\$25,045,847.95	\$ 841,748.75	\$25,887,596.70
Muestra Auditada	22,526,899.64	4,710.12	108.00	0.00	22,531,717.76	757,573.87	23,289,291.63
Representatividad de la muestra	89.96%	100.00%	90.00%	0%	89.96%	90.00%	89.96%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$88,317,215.52	122
Muestra Auditada	66,224,926.07	59
Representatividad de la muestra	74.99%	48.36%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
 - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
 - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	19	25	44
TÉCNICAS	0	8	8
SUMA	19	33	52

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-048/2013/001

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Informes sobre pasivos contingentes.
- b) Notas a los Estados Financieros.

III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

- a) Programas y proyectos de inversión del fondo de ingresos municipales.
- b) Indicadores de resultados.
- c) Informes sobre avances físicos-financieros de las obras y acciones realizadas.

Observación Número: FM-048/2013/002

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial urbano corriente	\$409,804.54	\$524,999.51	\$115,194.97
Predial rezago corriente	578,874.15	646,799.64	67,925.49

Asimismo no fue proporcionado el inventario físico del sistema de cobro del predial al 31 de diciembre de 2013, por lo que no se tiene certeza de que el monto de cuentas por cobrar de este impuesto se encuentren debidamente soportadas con un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

Observación Número: FM-048/2013/003

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$10,474,170.98, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	15.02%
Predial Rústico Rezago	3.45%
Predial Urbano 2013	68.20%
Predial Rústico 2013	33.57%

Observación Número: FM-048/2013/004

Al cierre del ejercicio, las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un saldo proveniente de ejercicios anteriores que no fueron recuperados durante el ejercicio.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01019	Investigaciones Ministeriales	\$114,065.65
1106-04-01015	Artemio Ángeles Ameca 2005	72,088.00

Observación Número: FM-048/2013/007

De acuerdo al Dictamen de Entrega Recepción de la administración municipal, los bienes inmuebles que se señalan con el número de inventario que se indica, carecen del documento que acredite la propiedad municipal.

<u>N° INVENTARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
COSVERCHM33	Predio rústico en la comunidad de Huilotla
COSVERCHM35	Predio rústico en la comunidad de Xocotla
COSVERCHM36	Predio rústico en la comunidad de Potrerillo
COSVERCHM37	Predio rústico en la comunidad de Tres Aguas
COSVERCHM44	Predio rústico en Coscomatepec
COSVERCHM45	Predio rústico en la comunidad del Capulín
COSVERCHM46	Predio rústico en la comunidad de Tlatengo
COSVERCHM47	Terreno en la comunidad de Tetlaxco
COSVERCHM50	Predio rústico en la comunidad de Potrerillo
COSVERCHM51	Predio rústico en Santos Degollado
COSVERCHM52	Predio rústico en la comunidad Potrerillo
COSVERCHM58	Predio rústico
COSVERCHM64	Predio rústico en la colonia Los Solares
COSVERCHM99	Terreno El Sauce

Observación Número: FM-048/2013/009

Al cierre del ejercicio, existen cuentas por pagar a largo plazo que provienen de ejercicios anteriores, de los cuales el Ente Fiscalizable no proporcionó el soporte documental que ampara e integra su registro contable, asimismo, no presentaron evidencia del seguimiento realizado por parte de la Comisión de Hacienda Municipal y del Contralor Interno, en lo correspondiente al registro de previsión de laudos, además, las notas a los estados financieros, no contienen información al respecto.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2101-01-01001	FISM 2005	\$2,599,852.68
2101-01-01003	Previsión de laudos	916,589.72

Cabe señalar que dichos saldos se encuentran asentados en el acta de investigación ministerial presentada por el Ente Fiscalizable ante la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en contra de los ex servidores públicos de la administración pública municipal del ejercicio 2008-2010, señalando como parte de la investigación el saldo de cuentas por pagar a largo plazo, los cuales no fueron integrados documentalmente para conocer su origen, tratamiento contable y situación legal, no obstante, no presentaron información de su seguimiento en el ejercicio 2013.

Observación Número: FM-048/2013/010

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$205,613.64		
Aportación a/c Municipio	262,402.31		
Retención Préstamos	<u>208,375.84</u>		
TOTAL	\$676,391.79	\$1,041,079.02	\$364,687.23

Observación Número: FM-048/2013/013

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyentes correspondientes, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y
- El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

Observación Número: FM-048/2013/014

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$2,485,983.47, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No fue presentado el padrón de bienes inmuebles que contenga la información relativa a las altas, traspasos, cambios, ampliaciones de giro y arreglo o modificaciones de locales que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que sirvió de base para determinar la expedición de permisos de inmuebles del dominio público, ocupación de espacios y de ocupación temporal, en vía pública o áreas municipales; así como los metros cuadrados o fracción del área que ocupan; y

- b) De acuerdo a registros contables un importe de \$949,292.74 corresponden al cobro de derechos efectuados por concepto de ocupación de bienes inmuebles de la Feria del 4 de octubre, de los cuales no se proporcionó el Acta de sesión mediante la cual el Cabildo resolvió y autorizó la recaudación de los Derechos, que permita confirmar su correcto cobro, observando además que el Ente Fiscalizable expidió los recibos oficiales a nombre del Municipio de Coscomatepec, por lo que no es posible verificar el correcto cobro de cada uno de los sujetos de dicha contribución.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas y reglas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o Ley de Ingresos para el Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

PROGRAMA VIVIENDA RURAL (SEDESOL)

Observación Número: FM-048/2013/018
--

El Ente Fiscalizable, recibió recursos por un monto de \$5,440,000.00 del Programa Vivienda Digna transferidos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la ejecución de las 100 acciones de unidades básicas de vivienda rural (UBVR), de conformidad con el Convenio celebrado con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) de fecha 26 de agosto de 2013, señalando una Aportación Municipal por \$2,000,000.00 y una Aportación de Beneficiarios por \$560,000.00, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No proporcionó evidencia de haber programado con la instancia auxiliar la entrega de las acciones de viviendas ejecutadas para los beneficiarios del Programa Vivienda Digna, debiendo informar e invitar por escrito al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) 15 días previos a la entrega y haber enviado las fichas técnicas 72 horas antes del evento.
- b) No presentó evidencia de haber informado en su acta de entrega recepción al Titular de la nueva administración y haber entregado los expedientes, convenios, contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos relacionados con las acciones de vivienda derivados del Programa a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones.

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (SEDATU)**Observación Número: FM-048/2013/019**

De acuerdo a registros contables el Ente Fiscalizable ejerció recursos provenientes del ejercicio anterior del Programa de Ahorro "Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" por un monto de \$6,528,000.00, mismos que no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio 2012 y de acuerdo al Convenio celebrado a través del Fondo Nacional de Habitaciones Populares con fecha 20 de junio de 2012, fueron para la ejecución de 120 unidades de vivienda rural, estableciendo un plazo de conclusión de las acciones, hasta por un año a partir de la recepción del recurso federal, de los cuales se determinó lo siguiente:

- a) De acuerdo al Acta de Entrega Recepción, celebrada el 1 de enero de 2014, la Administración Municipal saliente entregó el cheque de caja número 0002730 de fecha 30 de diciembre de 2013 por un monto de \$61,697.00; sin embargo, no se cuenta con evidencia de su reintegro a la Dependencia Normativa.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU" (SEMARNAT)**Observación Número: FM-048/2013/020**

De acuerdo a registros contables y estados de cuenta bancarios, el Ente Fiscalizable disponía de un saldo en la cuenta 0832510601 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; por un monto de \$346,666.46 correspondiente al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del cual de acuerdo a memorando número. BOO.00.R10.05.1.-1329/2013, de fecha 18 de julio de 2013, signado por el Jefe de Proyecto de Evaluación y Financiamiento de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual solicitó al Director de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, una línea de captura por un importe de \$346,666.46, requerida por el Municipio de Coscomatepec para la devolución de los recursos del APAZU 2012; sin embargo, no se cuenta con la evidencia de que fueran reintegrados durante el ejercicio 2013.

Cabe señalar que derivado del proceso de Entrega Recepción, la administración saliente efectuó la entrega del cheque de caja número 2731 de fecha 30 de diciembre de 2013 por un monto de \$345,507.00, que corresponde a los recursos recibidos del Programa, disminuido por las comisiones bancarias.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)**Observación Número: FM-048/2013/021**

El Ente Fiscalizable, recibió el día 6 de septiembre de 2013 un monto de \$1,000,000.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FOPADE 2012), para la ejecución de la obra Pavimentación de la calle Prolongación Ignacio Zaragoza de la localidad de Úrsulo Galván, el cual presentó la siguiente inconsistencia:

- a) No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya contribuido a cumplir con la obligación de remitir o informar a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la siguiente información referente a la aplicación de apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo:
- I. Informes trimestrales sobre la aplicación, y el avance en la ejecución de las obra de pavimentación.
 - III. Indicadores para resultados del Fondo y/o evidencia de haberlos reportado de manera oportuna a la Secretaría, mediante el sistema establecido para tal efecto (SFU-Sistema de Formato Único).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-048/2013/023

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-048/2013/024

Al cierre del ejercicio, la cuenta de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un saldo proveniente de ejercicios anteriores que no fue recuperado durante el ejercicio, así como evidencia documental del seguimiento realizado por el Contralor Municipal, así como en su caso, la aplicación de medidas tendientes a su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-02011	Arbitrios 2007	\$2,598,996.69

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-048/2013/029

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-048/2013/032

El Ente Fiscalizable realizó la adquisición de un terreno en la localidad de Tecocac por un monto de \$261,600.00, correspondiente a la acción número 143; sin embargo, éste solo fue reconocido contablemente en la partida de Patrimonio Municipal por un monto de \$61,600.00.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
143	Adquisición de terreno Tecocac	\$261,600.00

Observación Número: FM-048/2013/033

Según registros contables, el Ente Fiscalizable realizó mediante las pólizas de diario número 23 y 68 de fecha 01 de abril y 23 de diciembre, la baja de los siguientes bienes muebles para donación al Instituto de la Mujer Coscomatepecana por \$27,214.41; asimismo, bajas por un monto de \$49,995.19 por ajuste contable por considerarse inservibles:

<u>DESCRIPCIÓN</u>
Mobiliario y equipo de oficina
Equipo audiovisual y fotográfico
Equipo de cómputo

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$77,209.60 según registros contables sea correcta.
- b) No se proporcionó evidencia de la entrega de los bienes muebles al Instituto de la Mujer Coscomatepecana.

Observación Número: FM-048/2013/035

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión vencida.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>
95	06/03/13	factura	a
194	06/04/13	factura	a
296	01/08/13	factura	a
433	05/11/13	factura	a
383	09/10/13	factura	a

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: RM-048/2013/001
--

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo carecen de la firma de la Regidora Tercera.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos del impuesto predial y mercados, no presentados ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Diferencias entre inventario de bienes muebles y registros contables.
- Desglose debidamente identificado de los estímulos fiscales aplicados al ISR retenido de sueldos y salarios derivados del Convenio de Adhesión.
- Procedimientos de licitación simplificada para la adquisición de servicios cuya fundamentación debe ser revisada de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RM-048/2013/002

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-048/2013/003

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- b) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y
- c) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-048/2013/004

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-048/2013/005

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobre ejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-048/2013/006

Dar seguimiento al acta de sesión de Cabildo número 7 de fecha 22 de febrero de 2013, mediante la cual se autorizó otorgar en comodato la ambulancia propiedad del H. Ayuntamiento al Patronato de Cuerpo de Bomberos. (Chevrolet Silverado modelo 2013).

Recomendación Número: RM-048/2013/007

Dar seguimiento al requerimiento de la Secretaría de Seguridad Pública sobre la solicitud de diversa documentación respecto al estado físico y de derechos vehiculares correspondiente a los vehículos en comodato otorgados al Municipio.

Recomendación Número: RM-048/2013/008

Dar seguimiento a la integración de la información financiera la contabilidad generada por Instituto Municipal de las Mujeres Coscomatepecanas, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-048/2013/009

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: RM-048/2013/010

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: RM-048/2013/012

Realizar periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los informes mensuales de recaudación del impuesto predial remitidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y lo señalado en los reportes remitidos ante la SEFIPLAN, asimismo se sugiere confirmar que la información contenida en dichos informes corresponda a los periodos reportados.

Recomendación Número: RM-048/2013/013

Elaborar y/o actualizar los padrones de ingresos de comercios, establecimientos con autorización para expendir bebidas alcohólicas, inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: RM-048/2013/014

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

Recomendación Número: RM-048/2013/015

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-048/2013/018

Los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios deberán hacerse mediante el procedimiento de licitación a manera de tener la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Recomendación Número: RM-048/2013/019

El cobro de los derechos deberá de hacerse de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley de Ingresos del Municipio Coscomatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-048/2013/022

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-048/2013/026

Vigilar que las erogaciones realizadas con recursos del fondo sean aplicadas exclusivamente para el pago de obras y acciones incluidas en la propuesta de inversión aprobada por el Consejo de Desarrollo Municipal, absteniéndose de efectuar préstamos a funcionarios y empleados, así como gastos a comprobar con dichos recursos.

Recomendación Número: RM-048/2013/028

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes, asentando esta información en las actas constitutivas de los comités de obra, así como en las actas de entrega recepción.

Recomendación Número: RM-048/2013/029

Aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de ejercicios anteriores, para el adecuado manejo de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales.

Recomendación Número: RM-048/2013/030

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con la siguiente obligación:

- a) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-048/2013/031

Realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-048/2013/032

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-048/2013/033

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-048/2013/034

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación número: RT-048/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación número: RT-048/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación número: RT-048/2013/004**Referencia Observación Número: TM-048/2013/001; TM-048/2013/003; TM-048/2013/016; TM-048/2013/024 y TM-048/2013/025**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación número: RT-048/2013/006

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

Recomendación número: RT-048/2013/007

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación número: RT-048/2013/008

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación número: RT-048/2013/009

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

Recomendación número: RT-048/2013/010

Verificar que las descargas de las aguas residuales sean tratadas antes de ser vertidas a los cauces naturales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Coscomatepec, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Coscomatepec, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Coscomatepec, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.